



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento
del derecho de voto de las Mujeres en México"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN

MAGISTRADA

TEEC/RAP/17/2023 Y ACUMULADOS.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEC/RAP/17/2023,
TEEC/RAP/18/2023, TEEC/RAP/19/2023 y
TEEC/RAP/20/2023.

PROMOVENTES: PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MOVIMIENTO
LABORISTA CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL
SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA
ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA
"MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C",
PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO
LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA
DENOMINACIÓN DE "MOVIMIENTO LABORISTA
CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA
SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE
TEEC/RAP/8/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADA PONENTE: BRENDA NOEMY
DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS: Para acordar la acumulación de los expedientes de los Recursos de
Apelación al rubro indicados, promovidos por los representantes propietarios ante el
Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ergi Daniel Peña
Maciel, del Partido Encuentro Solidario Campeche; César Ismael Martín Ehuán, del
Partido Acción Nacional; Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, del Partido
Revolucionario Institucional; y María del Carmen Pérez López, del Partido de la
Revolución Democrática, en contra de la "Resolución del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el
Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral del Estado de
Campeche, respecto de la solicitud de registro presentada por la organización



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento
del derecho de voto de las Mujeres en México"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN

MAGISTRADA

TEEC/RAP/17/2023 Y ACUMULADOS.

ciudadana denominada "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C", para constituirse como partido político local en el estado de Campeche bajo la denominación de "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE", en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEC/RAP/8/2023, por el Tribunal Electoral Del Estado De Campeche."(sic)

RESULTANDO

I. ANTECEDENTES.

De las constancias que obran en autos, se advierten los hechos relevantes que enseguida se describen, aclarando que todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés, salvo mención expresa que al efecto se realice:

- a) **Aviso de intención.** El veintiocho de enero de dos mil veintidós, la organización ciudadana "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C." a través de su representante legal, José Genaro Zapata González, presentó ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, un aviso de intención para constituirse como partido político local.
- b) **Presentación de registro.** Con fecha treinta y uno de enero, José Genaro Zapata González, en su carácter de representante legal de la organización ciudadana "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C." presentó ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud formal de registro como partido político local en el estado de Campeche, bajo la denominación "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE".
- c) **Dictamen.** El dieciséis de mayo, la Comisión de Organización Electoral, celebró reunión de trabajo en la que se presentó a sus integrantes el proyecto de dictamen referente a la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana denominada "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE" A.C, para constituirse como partido político local en el estado, el cual fue remitido al Consejo General, para su posterior aprobación.
- d) **Resolución.** El veintidós de mayo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la resolución mediante el cual se aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se negó el registro a la organización ciudadana "MOVIMIENTO LABORISTA" A.C.
- e) **Medio de impugnación.** El veintinueve de mayo, se presentó escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento
del derecho de voto de las Mujeres en México"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN

MAGISTRADA

TEEC/RAP/17/2023 Y ACUMULADOS.

- signado por José Genaro Zapata González, en su calidad de representante legal de la organización ciudadana "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C.", en contra de *"La resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Organización electoral, partidos y agrupaciones políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana denominada "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C." para constituirse como partido político local en el estado de Campeche"*, aprobada el veintidós de mayo.
- f) **Sentencia.** El treinta de junio, se dictó sentencia en el expediente TEEC/RAP/8/2023, mediante el cual se revocó la resolución emitida por el Consejo General, y se ordenó a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, requerir a la organización ciudadana subsanar los errores o deficiencias, en observancia a su garantía de audiencia.
- g) **Oficio.** El seis de julio, mediante el oficio COEPAP/125/2023, se informó a la organización Movimiento Laborista Campeche, el otorgamiento de un plazo de diez días hábiles, para que celebre la asamblea correspondiente con sus delegadas y delegados, y manifieste lo que a su derecho corresponda, en cumplimiento al expediente TEEC/RAP/8/2023.
- h) **Escrito de contestación.** El once de julio, a través del respetivo escrito, el ciudadano, José Genaro Zapata Gonzalez, representante legal de la organización denominada "Movimiento Laborista Campeche" A.C informó diversas cuestiones relacionadas con el requerimiento realizado por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.
- i) **Resolución.** En la veintitresava Sesión Extraordinaria, se aprobó por mayoría de votos del Consejo General, el registro como Partido Político Local, a la organización ciudadana denominada "Movimiento Laborista Campeche" A.C., bajo la denominación "Movimiento Laborista Campeche."

II. RECURSOS DE APELACIÓN.

- a) **Presentación.** El tres de agosto, los representantes propietarios de los partidos políticos, Encuentro Solidario, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, interpusieron ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, Recurso de Apelación, en contra de la *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN*



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento
del derecho de voto de las Mujeres en México"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN

MAGISTRADA

TEEC/RAP/17/2023 Y ACUMULADOS.

CIUDADANA DENOMINADA "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C", PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/8/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."(sic)

b) **Tramitación.** La Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficios números PCG/781/2023¹, PCG/782/2023², PCG/783/2023³ y PCG/784/2023⁴, envió a este Tribunal Electoral, los respectivos informes circunstanciados y las demandas, así como la documentación que estimó necesaria para la debida sustanciación y resolución de los Recursos de Apelación interpuesto, mismos que se recibieron ante esta oficialía el día veintitrés de agosto.

c) **Registro y turno a ponencia.** Mediante proveídos de fecha veinticuatro de agosto, el Magistrado Encargado del Despacho de la presidencia de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar los expedientes respectivo y registrarlos con las claves TEEC/RAP/17/2023, TEEC/RAP/18/2023, TEEC/RAP/19/2023 y TEEC/RAP/20/2023, turnándolo a la Magistrada ponente, para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

d) **Recepción, radicación y reserva de admisión.** Mediante proveídos de fecha veintiocho de agosto, la Magistrada Instructora ordenó la radicación de los expedientes TEEC/RAP/17/2023, TEEC/RAP/18/2023, TEEC/RAP/19/2023 y TEEC/RAP/20/2023, en la ponencia a su cargo, y se reservó la admisión de los mismos.

e) **Se fija fecha para sesión privada de pleno.** Mediante proveído de fecha cinco de septiembre, la Magistrada Presidenta e Instructora fijó las once horas del día miércoles seis de septiembre, a efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de pleno.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tiene jurisdicción y es competente para conocer y resolver los presentes asuntos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, fracción VI, y 116, párrafo 2, fracción IV, inciso I) de la

¹ Visible en foja 19-26 del expediente.

² Visible en foja 13-25 del expediente

³ Visible en foja 22-31 del expediente

⁴ Visible en foja 20-27 del expediente



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento
del derecho de voto de las Mujeres en México"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN

MAGISTRADA

TEEC/RAP/17/2023 Y ACUMULADOS.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX, 88.1 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 105, párrafo 1, 106, párrafo 3, y 111 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 621, 631, 632, 633, fracción II, 715, 717, 719, 720 y 723 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que los representantes propietarios ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ergi Daniel Peña Maciel, del Partido Encuentro Solidario Campeche; César Ismael Martín Ehuán, del Partido Acción Nacional; Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, del Partido Revolucionario Institucional; y María del Carmen Pérez López, del Partido de la Revolución Democrática, promovieron Recursos de Apelación en contra de determinación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tomada en la *"Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana denominada "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C", para constituirse como partido político local en el estado de Campeche bajo la denominación de "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE", en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEC/RAP/8/2023, por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche."*(sic)

Ahora bien, es pertinente señalar que la materia sobre la que versa el presente acuerdo no compete a la Magistratura instructora, sino al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante actuación colegiada, porque implica determinar si procede la acumulación de los expedientes,

Por lo anterior, el conocimiento del presente acuerdo corresponde a este Tribunal Electoral, mediante actuación colegiada, con base en el criterio contenido en la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave 11/99, de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"**⁵.

Por tanto, lo que al efecto se resuelva no constituye un acuerdo de mero trámite, sino que implican modificaciones en la sustanciación del procedimiento que, en términos del criterio sostenido por la Sala Superior debe ser el Tribunal Electoral del Estado de Campeche actuando en colegiado, el que emita la resolución que en Derecho proceda.

⁵ Compilación 1997 – 2013. Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, volumen 1, TEPJF, México, pp. 447 a 449.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN

MAGISTRADA

TEEC/RAP/17/2023 Y ACUMULADOS.

SEGUNDO. Acumulación

La lectura de las demandas permite advertir que existe conexidad entre los Recursos de Apelación promovidos por los representantes propietarios ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ergi Daniel Peña Maciel, del Partido Encuentro Solidario Campeche; César Ismael Martín Ehuán, del Partido Acción Nacional; Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, del Partido Revolucionario Institucional, y María del Carmen Pérez López, del Partido de la Revolución Democrática.

En todos los casos se controvierte la *"Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana denominada "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C", para constituirse como partido político local en el estado de Campeche bajo la denominación de "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE", en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEC/RAP/8/2023, por el Tribunal Electoral Del Estado De Campeche"* (sic), aunado a que se constata la conexidad de los agravios vertidos por los actores.

Así, dado que los promoventes controvierten el mismo acto de autoridad, coinciden en la pretensión y aducen semejantes argumentos, es evidente que la *litis* en los recursos de que se trata está estrechamente relacionada, por lo que se estima conveniente sean acordados de manera conjunta.

Es por ello que, y para efectos de evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios, se procede a acumular los expedientes correspondientes a los Recursos de Apelación, identificados con los rubros TEEC/RAP/18/2023, TEEC/RAP/19/2023 y TEEC/RAP/20/2023, al diverso Recurso de Apelación TEEC/RAP/17/2023, por ser éste el más antiguo en el registro que lleva la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para ser resueltos conjuntamente en una sola resolución debiendo glosarse los puntos resolutive de este acuerdo a los expedientes acumulados.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 698, 699 y 700 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por lo considerado y fundado, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

ACUERDA:

PRIMERO: Se **ACUMULAN** los expedientes correspondientes a los Recursos de Apelación, identificados con los rubros TEEC/RAP/18/2023, TEEC/RAP/19/2023 y TEEC/RAP/20/2023, al diverso Recurso de Apelación TEEC/RAP/17/2023.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRADA

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN

TEEC/RAP/17/2023 Y ACUMULADOS.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos glosar copia certificada de los presentes puntos de acuerdo a los expedientes acumulados.

NOTIFÍQUESE, personalmente a los actores y la actora; por oficio a la autoridad responsable, y por estrados físicos y electrónicos a los demás interesados, de conformidad con los artículos 687, 689 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **CÚMPLASE.**

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la Magistrada Instructora, el Magistrado y la Magistrada por Ministerio de Ley, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Brenda Noemy Domínguez Aké, Francisco Javier Ac Ordóñez, y María Eugenia Villa Torres, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien certifica y da fe. **Conste.**

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA
 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 PRESIDENCIA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
 CAMPECHE, MEX.

FRANCISCO JAVIER ACORDÓÑEZ
MAGISTRADO

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

Con esta fecha (cinco de septiembre de dos mil veintitrés), turno los presentes autos a la Actuario para su respectiva diligenciación. Doy fe. **Conste.**